

1 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
2 DE UNA COMPAÑIA DE
3 RESPONSABILIDAD LIMITADA
4 BARAHONA & BARAHONA
5 CONSULTORES C. LTDA.....
6 CAPITAL SOCIAL U.S. \$ 400-----

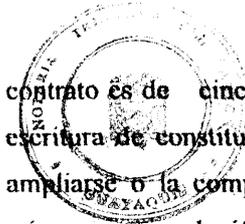


7 En el cantón Guayaquil, cabecera
8 cantonal de la provincia del Guayas

9 República del Ecuador a los trece días del mes de Diciembre de dos mil seis,
10 ante mí, Doctor **PIERO AYCART VICENZINI**, Notario Público Trigésimo del
11 Cantón, comparecen: **VICTOR ANGEL BARAHONA SALAZAR**, ecuatoriano,
12 Economista, casado; **MONICA JAQUELINE SUAREZ MONTOYA**, ecuatoriana,
13 abogada, Divorciada; y, **XIOMARA MARIBEL GARCIA MARRIOTT**,
14 ecuatoriana, abogada, casada; todos comparecen por sus propios derechos. Los
15 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, con domicilio en la ciudad de
16 Guayaquil, capaces de obligarse y contratar y a quienes de conocer doy fe. Bien
17 instruidos en el objeto y resultados de la presente escritura pública de constitución de
18 compañía de Responsabilidad Limitada a la que proceden como antes queda indicado,
19 con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta cuyo tenor
20 a continuación copio. "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a
21 su cargo, sírvase insertar una por la que conste la constitución de la compañía de
22 Responsabilidad Limitada al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA**
23 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente
24 escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir compañía de
25 Responsabilidad Limitada **BARAHONA & BARAHONA CONSULTORES C.**
26 **LTDA.** Las siguientes personas: **UNO: VICTOR ANGEL BARAHONA**
27 **SALAZAR** ecuatoriano, Economista, casado, domiciliado en la Ciudad de
28 Guayaquil.- **DOS: MONICA JAQUELINE SUAREZ MONTOYA** ecuatoriana,

PIERO AYCART VICENZINI
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

1 abogada, divorciada, domiciliado en la ciudad de Guayaquil .- **TRES: XIOMARA**
2 **MARIBEL GARCIA MARRIOTT**, ecuatoriana, abogada, casada, domiciliada en la
3 Ciudad de Guayaquil.- **CLAUSULA SEGUNDA:** Los fundadores aludidos en la
4 cláusula que antecede han aprobado los siguientes estatutos que forman parte del
5 contrato social de la compañía.- **ESTATUTOS SOCIALES DE BARAHONA &**
6 **BARAHONA CONSULTORES C. LTDA., CAPITULO PRIMERO:**
7 **DENOMINACION OBJETIVA: OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD Y**
8 **DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y PARTICIPACIONES: ARTICULO**
9 **PRIMERO: DENOMINACIÓN OBJETIVA.-** Con el nombre BARAHONA &
10 BARAHONA CONSULTORES C. LTDA. Se constituye mediante este acto
11 fundacional una compañía de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley de
12 Compañías y por las disposiciones de los presentes estatutos.- **ARTICULO**
13 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a: La Consultoría o
14 prestación de servicios profesionales especializados que tengan por objeto identificar,
15 planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo, en sus niveles de
16 prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación. Supervisión, fiscalización, y
17 evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica,
18 elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración
19 auditoria e investigación. La compañía podrá celebrar toda clase de contratos y
20 ejecutar toda clase de actos relacionados con su objeto y permitidos por las leyes.
21 Podrá asociarse con otras personas jurídicas para la constitución de nuevas sociedades
22 y adquirir acciones o participaciones de otras compañías, salvo excepciones legales.
23 Y en general podrá realizar toda clase de actos, en procesos de contratación pública y
24 privada tendientes al cumplimiento de estos fines y además los que permitan las leyes
25 ecuatorianas.- **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-**La
26 compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio en la ciudad de
27 Guayaquil, República del Ecuador pudiendo establecer agencias y sucursales dentro
28 y fuera del país.- **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo de duración del



1 contrato es de cincuenta años contados a partir de la inscripción de la presente
2 escritura de constitución en el Registro Mercantil, sin embargo dicho plazo podrá
3 ampliarse o la compañía podrá disolverse o liquidarse antes del vencimiento del
4 mismo, por resolución expresa de la Junta General de socios de conformidad con lo
5 dispuesto en estos estatutos o por las demás cláusulas legales. **ARTICULO**
6 **QUINTO: CAPITAL SOCIAL** .-El capital social de la compañía es de
7 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
8 NORTEAMERICA que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General
9 de Socios y que se encuentra dividido en CUATROCIENTAS participaciones
10 sociales iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
11 UNIDOS DE NORTEAMERICA cada una. La compañía conferirá a cada socio un
12 certificado de aportación en el que constará su carácter de no negociable y el número
13 de participaciones que por su aporte le correspondan al socio- **ARTICULO SEXTO:**
14 **DE LAS CESIONES DE LAS PARTICIPACIONES.**- Las participaciones sólo
15 podrán cederse con la autorización de la Junta General de Socios aceptada por
16 unanimidad cumpliendo con lo que dispone la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
17 **SÉPTIMO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.**- Los socios
18 tienen los siguientes derechos: a) A percibir los beneficios sociales que les
19 correspondan a prorrata de las participaciones pagadas; b) A suscribir los aumentos
20 de capital que se acordaren en estricta participación a sus participaciones sociales; c)
21 A ser preferidos para la adquisición de las participaciones sociales correspondiente a
22 otros socios, a prorrata a sus participaciones sociales; d) A que, en caso de
23 liquidación de la compañía, el remanente del patrimonio social, una vez cumplidas las
24 obligaciones sociales, sea distribuido en estricta proporción a sus participaciones
25 sociales; y e) Los demás derechos que le confieren a los socios la Ley de compañías y
26 este estatuto. En cuanto a las obligaciones y responsabilidades de los socios se estará
27 a lo que establece al respecto la Ley de Compañías.- **ARTICULO OCTAVO:**
28 **AUMENTO DE CAPITAL Y APORTACIONES SUPLEMENTARIAS.**- El

D. Pedro Alcantara
NOTARIO PUBLICO
ESTADO DE MEXICO

1 capital social de la compañía podrá ser aumentado si así lo resolviere la junta General
2 gozando los socios de preferencia en la suscripción de las nuevas participaciones en
3 relación a las que poseen al tiempo de resolverse el aumento. Por resolución unánime
4 de todos los socios podrá exigirse aportaciones suplementarias que no excedan del
5 cien por ciento de sus aportaciones al tiempo del referido acuerdo, para satisfacer las
6 necesidades propias del giro de los negocios sociales o la ampliación del mismo.-

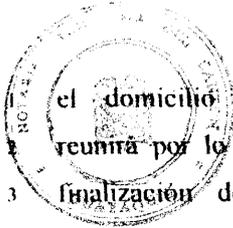
7 **CAPITULO SEGUNDO: REGIMEN, GOBIERNO, ADMINISTRACION Y**
8 **REPRESENTACION: ARTICULO DECIMO:** La compañía estará gobernada por
9 la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General o por el Presidente
10 en forma individual.- **CAPITULO TERCERO: ARTICULO DECIMO**

11 **PRIMERO .- DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de socios está
12 formada por los socios legalmente convocados y constituidos es la máxima
13 autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los socios,
14 al Gerente General, al Presidente y a todos los funcionarios y empleados.-

15 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS CONVOCATORIAS.-** Toda
16 convocatoria a los socios para Junta General se hará por medio de citación personal o
17 mediante aviso publicado en la prensa suscrito por el Gerente General en la forma en
18 que lo determinen la ley y los reglamentos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**

19 **QUORUM.-** La Junta General se considerará legalmente constituida en primera
20 convocatoria si concurre un número de socios que represente más de la mitad del
21 capital social, y, de no reunirse ese quorum se hará una segunda convocatoria dentro
22 de los treinta días subsiguientes en que debió reunirse la Junta General con la
23 advertencia de que la Junta se reunirá con cualquiera sea la parte del capital social
24 que estuviere presente. En la convocatoria se indicará el objeto, lugar, día y hora de
25 la reunión. La Junta General será dirigida por el Presidente de la compañía. Actuará
26 en ella como secretario el Gerente General de la compañía.- **ARTICULO**

27 **DECIMO CUARTO : CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** Las juntas
28 Generales de Socios son: Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en



1 el domicilio principal de la compañía. La Junta General Ordinaria, se
2 reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
3 finalización del ejercicio económico de la compañía. La Junta General
4 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo y en cualquier tiempo en que fueren
5 convocados por los Administradores.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LAS**
6 **JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta se entenderá convocada y válidamente
7 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para tratar
8 cualquier asunto cumpliendo con lo que dispone la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
9 **DECIMO SEXTO.- DE LAS ACTAS .-** De cada sesión se levantará un acta que
10 podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia del Presidente, presidirá la
11 sesión la persona que al efecto designen los concurrentes, en caso de ausencia del
12 Gerente General actuará de Secretario la persona designada de manera Ad-Hoc por
13 los concurrentes. El sistema que habrá de utilizarse para llevar el registro de las actas
14 será el de hojas móviles escritas a máquina o computadora, foliadas y rubricadas.
15 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones
16 legales, las resoluciones de Junta General de socios deberán ser tomadas por mayoría
17 absoluta de los socios presentes, los votos en blanco y las abstenciones se
18 sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-**
19 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta
20 General de socios : a) Nombrar, reelegir o remover al Presidente y al Gerente
21 General b) Conocer sobre las cuentas, balances, estados de pérdidas y ganancias,
22 inventarios e informes que presenten los administradores respecto a la administración
23 de la compañía; c) Resolver sobre el establecimiento de sucursales o agencias en la
24 ciudad o en otros lugares de la República o del extranjero; d) Resolver sobre la forma
25 de reparto de utilidades e) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía y
26 ~~designar liquidadores;~~ f) Autorizar a los representantes legales para otorgar garantías
27 a nombre de la sociedad y a la compraventa de bienes inmuebles y la constitución de
28 gravámenes; g) Designar tres miembros del Consejo de Vigilancia de acuerdo con la

D.º Pedro Agustín Sánchez
NOTARIO PUBLICO
CADIZ 27/11/2011

1 Ley cuando el número de socios sea de diez o más cuando lo considere necesario
2 fijarle sus remuneraciones; h) Reformar los presentes estatutos; i) Acordar la
3 exclusión de Socios de acuerdo con las causales establecidas por la Ley; i) Resolver
4 acerca de todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones
5 que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la compañía; j) Autorizar a los
6 representantes legales de la compañía para que otorguen poderes generales o
7 especiales según el caso; k) Otorgar a los representantes legales según el caso a
8 obtener préstamos a nombre de la compañía, así como también al Presidente,
9 préstamos que pueden solicitarse a cualquier entidad o persona jurídica nacional o
10 extranjera; l) Crear cuando lo considere conveniente las Gerencias seccionales,
11 subgerencias, Jefaturas Departamentales señalando a los funcionarios que al efecto
12 elija, sus atribuciones, entre las que no se incluirá la representación legal por ser
13 simples administradores internos; ll) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la
14 Ley.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL**
15 **PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.-** El Presidente y el Gerente General,
16 socios o no, serán elegidos por la Junta General para un período de CINCO AÑOS,
17 pudiendo ser reelogidos indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO: DEL**
18 **PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía tendrá las siguientes
19 atribuciones y deberes: a) Presidir las sesiones de Junta General de socios;
20 b) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía de manera
21 individual; c) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley y los presentes estatutos y de
22 las resoluciones tomadas en Junta General; d) Designar y remover empleados, asignar
23 sus funciones y remuneraciones; e) Abrir y cerrar cuentas corrientes y de ahorros en
24 los diferentes bancos de la ciudad. e) firmar conjuntamente con el Gerente General
25 las actas y certificados de aportación; h) Todas las demás contemplados en la Ley y
26 los Presentes estatutos, y en general, desempeñar todas las gestiones necesarias para
27 la buena marcha y administración de la compañía y no atribuida a la Junta general
28 o a otro funcionario.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL GERENTE**

1 **GENERAL.-** El Gerente General tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)
2 Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía de manera individual;
3 b) Convocar a Junta General de Socios y actuar de secretario en las mismas; c)
4 Suscribir conjuntamente con el Presidente de la Compañía los certificados de
5 aportaciones de ellas; d) Las demás atribuciones que establezca la Ley de Compañías,
6 y el presente estatuto, no obstante sus amplias atribuciones deberá cumplir las
7 resoluciones y la orientación económica de la Junta General de Socios..- **CAPITULO**

8 **QUINTO: DE LA FISCALIZACION, DEL BALANCE GENERAL Y DEL**
9 **INVENTARIO: ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: FISCALIZACION.-** La

10 compañía será fiscalizada por el comisario de acuerdo a lo establecido en la Ley,
11 quien durará un año en sus funciones, pudiendo para el efecto nombrarse los
12 funcionarios encargados con la autorización expresa de la Junta General.-

13 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL BALANCE GENERAL Y EL**
14 **INVENTARIO.-** El treinta y uno de Diciembre de cada año se cerrará el ejercicio

15 anual y se hará un inventario a esa fecha de todos los bienes sociales.- **CAPITULO**

16 **SEXTO: DE LA RESERVA LEGAL, DE LA RESERVA ESPECIAL Y DE**

17 **LAS UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** La reserva legal se

18 formará por lo menos con el veinte por ciento de las utilidades líquidas obtenidas
19 por la compañía que arroje cada ejercicio, hasta completar la cuantía mínima

20 establecida por la Ley de compañías. La Junta General podrá crear fondos para

21 eventualidades con los porcentajes que juzgue convenientes, pero observando las

22 disposiciones legales y estatutarias respectivas. Igualmente se harán las reservas

23 especiales que considere convenientes para el desarrollo de la compañía.-

24 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS**

25 **UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas por la compañía se liquidarán el treinta

26 año de diciembre de cada año, una vez aprobados el balance y el ejercicio económico

27 respectivo, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la

28 reserva legal y las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General

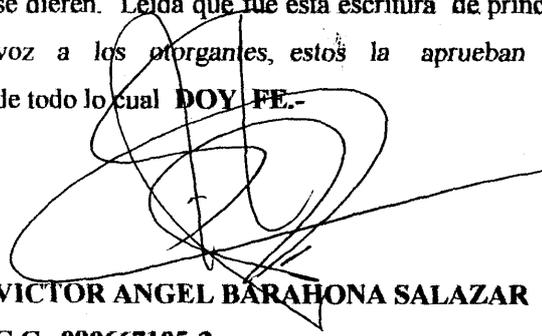
En Piñay
NOTARIO VICERREINADO
CANTON GUAYACIL

1 de socios, el saldo de las utilidades será distribuido entre los socios en proporción al
2 valor pagado de las aportaciones. **CAPITULO SEPTIMO: DISOLUCION Y**
3 **LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son causas
4 de la disolución de la compañía las establecidas la Ley de Compañías, y por el acuerdo
5 unánime de los socios resuelto en Junta General de Socios, debiendo sujetarse a lo dispuesto
6 en la Ley de Compañías para lo relativo a su liquidación. **CAPITULO OCTAVO:**
7 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA.-** El capital social de la compañía se
8 encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo a lo dispuesto en la cláusulas tercera de
9 ésta escritura; **SEGUNDA .-** Los socios fundadores declaran que autorizan a la Ab.
10 Mónica Suárez Montoya, para que realice los trámites de constitución de la compañía, así
11 como para que convoque a sesión de Primera Junta General de Socios.- **CLAUSULA**
12 **TERCERA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital social de la compañía asciende
13 a CUATROCIENTOS DOLARES LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ha sido
14 pagado por los socios fundadores de la siguiente forma: VICTOR ANGEL BARAHONA
15 SALAZAR ha suscrito trescientas cincuenta participaciones sociales iguales acumulativas e
16 indivisibles de un dólar norteamericano, y ha pagado el equivalente al cincuenta por ciento
17 del valor de cada una de sus participaciones. **MONICA JAQUELINE SUAREZ**
18 **MONTOYA** ha suscrito treinta participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un
19 dólar norteamericano cada una y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de
20 dichas participaciones.-**XIOMARA MARIBEL GARCIA MARRIOTT** ha suscrito veinte
21 participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un dólar norteamericano cada una y ha
22 pagado el cincuenta por ciento del valor de dichas participaciones, valores que se
23 encuentran depositados en una cuenta de integración de capital en una institución bancaria,
24 que se adjunta a la presente escritura como documento habilitante. El saldo deberá ser
25 pagado en el plazo de un año, contado a partir de la inscripción de éste contrato en el
26 Registro Mercantil y en cualesquiera de las formas establecidas en la Ley. Agregue usted,
27 señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente
28 escritura. Firmado.- Mónica Suárez Montoya Abogado.- Registro Ocho mil ochocientos

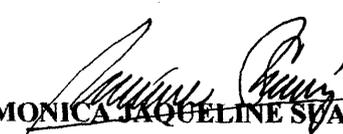
29
30

1 'cincuenta y seis'-----**HASTA AQUI LA MINUTA**-----

2 En consecuencia los otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta
3 inserta, la que queda elevada a escritura pública, para que surta los
4 correspondientes efectos legales. El capital social de la compañía limitada en
5 formación es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de
6 Norteamérica. Queda agregado a mi registro formando parte integrante
7 de la presente el certificado de la Cuenta de Integración de Capital a favor de la
8 compañía en formación **BARAHONA & BARAHONA CONSULTORES C.**
9 **LTDA**, cuyos tenores se acompañarán en cada uno de los testimonios que de esta
10 se dieren. Leída que fue ésta escritura de principio a fin por mí, el Notario, en alta
11 voz a los otorgantes, estos la aprueban en unidad de acto conmigo,
12 de todo lo cual **DOY FE.**-



13
14
15
16 **VICTOR ANGEL BARAHONA SALAZAR**
17 **C.C. 090667105-2**
18 **C.V. 96-005**

19
20
21
22
23 
24 **MONICA JAQUELINE SUAREZ MONTOYA**
25 **C.C. 1708077399**
26 **C.V. 199-726**

Dr. Piero Ayala Vinciguerra
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYABIL

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

XIOMARA MARIBEL GARCIA MARRIOTT

C.C. 0917369993

C.V. 106 - 342

DR. PIERO AYCART VICENZINI
NOTARIA XXX ** GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta
QUINTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo esta
ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su
otorgamiento.-

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal, que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía BARAHONA & BARAHONA CONSULTORES C.LTDA., celebrada ante mí, con fecha trece de diciembre del dos mil seis, he tomado nota de su aprobación mediante resolución número CERO SIETE.G.IJ.CERO CERO CERO CERO SEIS CERO CERO, suscrita el veintinueve de enero del dos mil siete, por el Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, abogado Carlos Terán Buenaño. Guayaquil, dos de febrero del dos mil siete.-

D. Piero Aycoff Vinciguerra
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAS





NUMERO DE REPERTORIO: 14.131
FECHA DE REPERTORIO: 14/mar/2007
HORA DE REPERTORIO: 11:58



EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

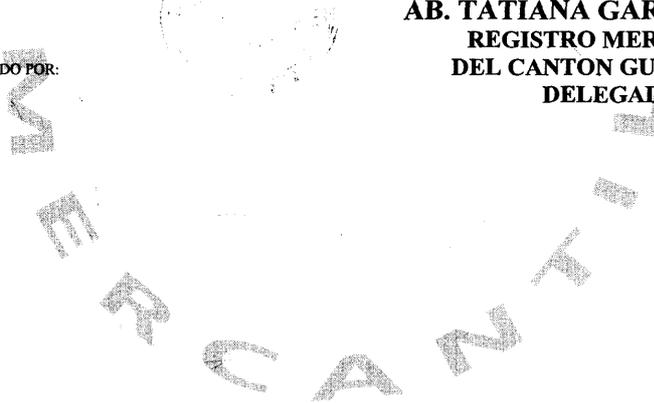
1-. **Certifica:** que con fecha veinte de Marzo del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0000600, dictada por el **Especialista Jurídico**, el **29 de Enero del 2007**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **BARAHONA & BARAHONA CONSULTORES C. LTDA.**, de fojas **29.632 a 29.646**, Registro Mercantil número **5.454.- 2.** He archivado una copia auténtica de esta escritura. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- **3.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número **304** un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 14131
LEGAL: Monica Alcivar
AMANUENSE: Carlos Lucin
ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

S

REVISADO POR:





Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007.

0005928

Guayaquil,

11 ABR 2007

Señor Gerente
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **BARAHONA & BARAHONA CONSULTORES C. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
**Secretario General de la Intendencia de
Compañías de Guayaquil**

Jackeline.